

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 4:34 p. m.
Para: 'notificacionestutelas@saviasaludeps.com'
Asunto: LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ LE NOTIFICO REQUERIMIENTO PREVIO A DAR APERTURA DE INCIDENTE RDO 2010-190
Datos adjuntos: 2010-00190 NUEVO REQUERIMIENTO SAVIA SALUD - X CAMBIO DE GERENTE.docx

Señor:
LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SAVIA SALUD EPSS

Cordial saludo,

Me permito notificarle los autos que se adjuntan al presente correo, en los cuales se dispuso dentro de los procesos Radicados 2010-190, requerirlo previo a dar apertura al incidente de desacato, para que en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, le informe a este Despacho si le dio o no cumplimiento al fallo de tutela. En caso de no haberlo hecho, indique las razones del incumplimiento.

Igualmente se le pone de presente que desatender lo ordenado, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 27 y 53 del Decreto 1291 de 1991, lo cual acarrearía entre otras, la posibilidad de adelantar un proceso judicial de carácter penal.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 4:33 p. m.
Para: 'notificacionestutelas@saviasaludeps.com'; 'despachosalud@antioquia.gov.co'; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
Asunto: LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ Y HÉCTOR JAIME GARRO YEPES LES NOTIFICO REQUERIMIENTO PREVIO A DAR APERTURA DE INCIDENTE RDO 2016-419, 2013-416, 2012-61
Datos adjuntos: 2013-00416 NUEVO REQUERIMIENTO SAVIA SALUD X CAMBIO DE GERENTE.docx; 2016-00419 NMUEVO REQUERIMIENTO SAVIA SALUD X CAMBIO DE GERENTE.docx; 2012-00061 NUEVO REQUERIMIENTO SAVIA SALUD X CAMBIO DE GERENTE.docx

Señores:
LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SAVIA SALUD EPSS
Y
HÉCTOR JAIME GARRO YEPES EN SU CALIDAD DE SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,

Cordial saludo,

Me permito notificarles los autos que se adjuntan al presente correo, en los cuales se dispuso dentro de los procesos Radicados 2016-419, 2013-416, 2012-61, requerirlos previo a dar apertura al incidente de desacato, para que en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, le informe a este Despacho si le dio o no cumplimiento al fallo de tutela. En caso de no haberlo hecho, indique las razones del incumplimiento.

Igualmente se le pone de presente que desatender lo ordenado, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 27 y 53 del Decreto 1291 de 1991, lo cual acarrearía entre otras, la posibilidad de adelantar un proceso judicial de carácter penal.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 4:28 p. m.
Para: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA RDO 2016-518, 2016-515, 2016-517
Datos adjuntos: 2016-00517 (silencio) ELLA - ordena resolver recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion.docx; T 2016-0515 UARIV (silencio) -ELLA - proy prod-ayuda permanente.doc; T 2016-00518 UARIV (silencio) -ELLA [Petición-PrórrogaAutomática] CMM.doc

NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA RDO 2016-518, 2016-515, 2016-517

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 3:29 p. m.
Para: 'secretaria.general@nuevaeps.com.co'; 'estefania.olejua@nuevaeps.com.co'
Asunto: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-533
Datos adjuntos: Admite 2016-533 pdf.pdf

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-533

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 3:24 p. m.
Para: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-531, 2016-530, 2016-528, 2016-529, 2016-537, 2016-534, 2016-535
Datos adjuntos: Admite 2016-535 pdf.pdf; Admite 2016-534 pdf.pdf; Admite 2016-537 pdf.pdf; Admite 2016-529 pdf.pdf; Admite 2016-528 pdf.pdf; Admite 2016-530 pdf.pdf; Admite 2016-531 pdf.pdf

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-531, 2016-530, 2016-528, 2016-529, 2016-537, 2016-534, 2016-535

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 3:24 p. m.
Para: 'notificacionestutelas@saviasaludeps.com'; 'despachosalud@antioquia.gov.co'; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-536, 2016-532
Datos adjuntos: Admite 2016-536 pdf.pdf; Admite 2016-532 pdf.pdf

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-536, 2016-532

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 3:22 p. m.
Para: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co; notificaciones.judiciales (notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)
Asunto: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-538
Datos adjuntos: Admite 2016-538 pdf.pdf

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2016-538

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo de Medellin

De: Juzgado 09 Administrativo de Medellin
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 1:16 p. m.
Para: procesos@defensajuridica.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO NULIDAD. RDO. 2015-528
Datos adjuntos: 2015-0528 Luis V. García Vs. NAción-Mineducación-Fonpremag [PoneEnConocimientoNulidad].doc

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2015 00528 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS VICENTE GARCÍA COCA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO NULIDAD

Me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia en providencia del 20 de junio de 2016, se dispuso lo siguiente:

Encontrándose el proceso pendiente de fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, observa el Despacho que aunque en el auto admisorio de la demanda se dispuso la notificación de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (folio 22), al momento de remitir el mensaje de correo al buzón electrónico de las demandadas y del Ministerio Público, en los términos del artículo 199 del CPACA, la Secretaría del Juzgado omitió involuntariamente la inclusión del correo de aquella entidad, tal como se aprecia a folio 55, lo cual en principio daría lugar a la causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, que señala que *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”*.

En efecto, el artículo 199 del CPACA obliga a que conjuntamente con la notificación del auto admisorio de la demanda a las entidades accionadas y al Ministerio Público, se trabe la Litis con la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, es decir que se trata de una entidad que debe ser citada al proceso y enterada de dicha providencia por ministerio de la Ley, por lo cual su falta de notificación dentro del presente trámite configura la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012.

Dentro de los requisitos para alegar la nulidad, el inciso tercero del artículo 135 del Código General del Proceso, establece que *“La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento sólo podrá ser alegada por la persona afectada”*, es decir que en el presente asunto, la legitimación para invocar la irregularidad recae de manera exclusiva en la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Sin embargo, como no tiene conocimiento de la existencia del presente proceso, debido precisamente a que no ha sido enterada del auto admisorio de la demanda, ha de darse aplicación al artículo 137 del Estatuto Procesal General, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará” (Se resalta).

En virtud de ello, y como el defecto detectado no ha sido saneado, en aras de depurar el presente trámite, en los términos del artículo 137 que se acaba de citar, se ordenará poner en conocimiento de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado la causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, notificando la presente decisión a dicha entidad, de conformidad con los artículos 291 y 292 de la misma disposición, para que dentro de los tres (3) días siguientes al enteramiento de la misma, proceda a invocar la nulidad, so pena de considerarse saneada la irregularidad, y continuar con el trámite del proceso.

Una vez saneado el proceso, se procederá a convocar a las partes para la celebración de la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Se adjunta el acta completa

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)